



Resolución Directoral Nº 004-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN/D

Puno, 29 de enero del 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº. 001-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN-OA/UCP, de fecha 29 de enero del 2018, emitido por la Unidad de Control Patrimonial; sobre propuesta de Baja y Venta por Subasta Restringida de bienes muebles de propiedad de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, que se encuentran en calidad de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que, dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, es aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; en tanto que el artículo 124º del citado Reglamento determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Entidad;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo objetivo es la de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales.

Que, según el numeral 6.2, apartados 6.2.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, es la de establecer las causales para la baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en estado de chatarra.

Que, según los apartados 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.4, 6.5.5.1 y 6.5.5.2 del rubro 6.5.4, numeral 6.5 Actos de Disposición de la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobado con Resolución Nº 001-2015/SBN, establecen que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución que apruebe la baja y venta de bienes muebles en estado de chatarra, la venta por subasta restringida, las bases administrativas, modalidad y presentación de ofertas, la valuación de los bienes. Correspondiendo al Titular de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, emitir el acto administrativo;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN-OA/UCP, de fecha 29 de enero del 2018, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, recomienda la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la baja y venta, bajo la modalidad de subasta restringida de 79 bienes muebles en estado de chatarra (73 bienes muebles de activo fijo y 06 bienes muebles en calidad de sobrantes), de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 12,379.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTINUEVE Y 00/100 SOLES).

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la EEA. Illpa - Puno, de 73 bienes patrimoniales de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, por un monto total de inventario de S/. 181,653.56, distribuido de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Valor Inventario</u>
1503.0101	Equipo de Transporte	S/. 3,763.29
1503.020102	Mobiliario de oficina	S/. 9,935.31
1503.020502	Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	S/. 167,954.96
<u>Total</u>		S/. 181,653.56



Resolución Directoral Nº004-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN/D

Puno, 29 de enero del 2018

-2-

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la baja física y contable de los 73 bienes patrimoniales del Activo Fijo de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, de acuerdo a las descripciones detalladas en las constancias patrimoniales que son parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 181,653.56 (CIENTO OCHENTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTITRES Y 56/100 SOLES), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico Nº 001-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN-OA/UCP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Autorizar la compraventa por subasta restringida a sobre cerrado de 79 bienes muebles en calidad de chatarra (73 bienes muebles de activo fijo y 06 bienes muebles en calidad de sobrantes) de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 12,379.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTINUEVE Y 00/100 SOLES), el día 16 de febrero del año en curso, a las 09:00 horas, en la CIP. Salcedo, sito en Rinconada de Salcedo s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Puno; bienes que se detallan en el Apéndice A, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. - Aprobar las Bases Administrativas Nº 001-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN/D, para la Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Anexo 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. - Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Anexo 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 5º. -Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente No. 0701-060644 Recursos Directamente Recaudados de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.



Resolución Directoral **Nº 004-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN/D**

Puno, 29 de enero del 2018

-3-

ARTÍCULO 6º. -Transcribese la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a la Unidad de Control Patrimonial y Contabilidad de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO


ING. EDUARDO CHARAJA QUISPE
DIRECTOR



BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2018-MINAGRI-INIA-EEAI-PUN/D

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DEL ANEXO SALCEDO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes muebles de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, que se encuentran en situación de chatarra en virtud a lo dispuesto, mediante Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

La exhibición del Lote Único dispuesto para el acto, se realizará como sigue:

- Venta de Bases : Día 12 de febrero del 2018.
- Precio de venta : S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles)
- Fecha de exhibición : Del 12 al 13 de febrero del 2018
- Horario : De 08:30 a 12:00 y 14:00 a 16:30 horas
- Local : CIP Salcedo - EEA Illpa - Puno
- Dirección : Rinconada de Salcedo s/n - Puno

IV ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La compraventa por subasta restringida del Lote Único de bienes muebles de la EEA Vista Florida, se realizará de la siguiente manera:

- Día : 16 de febrero del 2018
- Hora : 09:00 am.
- Local : CIP Salcedo - EEA Illpa - Puno
- Dirección : Rinconada de Salcedo s/n - Puno

V RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características y precio base del Lote de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A "Lotes de Bienes Muebles a subastarse"

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTRAN", en la modalidad de "A VIVA VOZ Y/O SOBRE CERRADO"

VII DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados y adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la EEA Illpa - Puno
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.



- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el mismo la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (nuevos soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita las ofertas en "Sobre Cerrado" las que deberán guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "Sobre Cerrado", se procederá a solicitar a ambas que oferten "A Viva Voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario al postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la EEA Illpa - Puno y/o en depósito a la cuenta corriente, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado, a partir del mismo día de concluido el acto hasta el día 12 de febrero del presente, hasta las 16:30 pm.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la EEA Illpa - Puno, dejándose sin efecto la adjudicación y resumiendo esta la administración del lote.
- 8.12 La EEA Illpa - Puno, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 1.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote o los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose el Acta de Entrega - Recepción.
- 1.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 12 de febrero del presente año, hasta las 16:30 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 1.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la EEA Illpa - Puno deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 1.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la EEA Illpa - Puno, la administración del lote.

X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Responsable de la Unidad de Patrimonio que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.



- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la EEA Illpa - Puno, hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta restringida acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La EEA Illpa - Puno es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.

Puno, 29 de febrero del 2018



APENDICE A

LOTE DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	VALOR TASACION
001	S/C	MOTOR FUERA BORDA	Yamaha	676	Gris	L302140	Chatarra	1000.00
002	742243310016	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	88	Blanco	365733	Chatarra	2.00
003	742243310028	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olympia	S/M	Blanco	3135073	Chatarra	2.00
004	742243310039	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	46	Blanco	46-40485	Chatarra	2.00
005	742243310001	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Silver Red	S/M	Blanco	20249451	Chatarra	2.00
006	742243310002	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	NJ-285052	Chatarra	2.00
007	742243310003	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Remington	S/M	Gris	GJ152011	Chatarra	2.00
008	742243310004	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	A365726	Chatarra	2.00
009	742243310005	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	A072217	Chatarra	2.00
010	742243310006	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olimpia	S/M	Blanco	74875782	Chatarra	2.00
011	742243310007	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Facit	S/M	Blanco	619896115	Chatarra	2.00
012	742243310009	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Facit	S/M	Blanco	TO682953	Chatarra	2.00
013	742243310012	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	782436	Chatarra	2.00
014	742243310013	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Facit	S/M	Blanco	078415	Chatarra	2.00
015	742243310015	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Facit	S/M	Blanco	078415	Chatarra	2.00
016	742243310017	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olimpia	S/M	Blanco	M85152675	Chatarra	2.00
017	742243310018	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olimpia	S/M	Blanco	3Y-315833	Chatarra	2.00
018	742243310019	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Adler	S/M	Crema	8089771-B1200/2242	Chatarra	2.00
019	742243310022	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olimpia	S/M	Blanco	S061243	Chatarra	2.00
020	742243310026	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Remington	S/M	Plomo	6260132	Chatarra	2.00
021	742243310027	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Silver Red	500	Blanco	20233031	Chatarra	2.00
022	742243310030	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	MZA101	Chatarra	2.00
023	742243310033	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Remington	S/M	Plomo	S126753	Chatarra	2.00
024	742243310035	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Facit	S/M	Blanco	S/S	Chatarra	2.00
025	S/C	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Underwod	S/M	Gris	F1376961	Chatarra	2.00
026	742243310037	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olimpia	S/M	Blanco	7-2962418	Chatarra	2.00
027	742243310042	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	2629918	Chatarra	2.00
028	742243310045	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Hernes	S/M	Plomo	1295974	Chatarra	2.00
029	742243310047	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Remington	S/M	Gris	101167	Chatarra	2.00
030	742243310050	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	2457767	Chatarra	2.00
031	742243310051	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olivetti	S/M	Blanco	2290716	Chatarra	2.00
032	742243310052	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	Olimpia	S/M	Blanco	610300536	Chatarra	2.00
033	746481870004	SILLA METALICA FIJA	S/M	S/M	Negro	S/S	Chatarra	1.00
034	746481870044	SILLA METALICA FIJA	S/M	S/M	Café	S/S	Chatarra	1.00
035	746481870066	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
036	746481870067	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
037	746481870068	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
038	746481880070	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
039	746481870071	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
040	746481870072	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
041	746481870073	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
042	746481870074	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
043	746481870075	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
044	746481870078	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
045	746481870079	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
046	746481870080	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
047	746481870081	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
048	746481870082	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
049	746481870083	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
050	746481870084	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
051	746481870086	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
052	746481870089	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	1.00
053	746481870092	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Manteca	S/S	Chatarra	1.00

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	VALOR TASACION
054	746481870093	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Manteca	S/S	Chatarra	1.00
055	746481870103	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Café	S/S	Chatarra	1.00
056	746481870129	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	Negro	S/S	Chatarra	1.00
057	746489330004	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	Plomo	S/S	Chatarra	1.00
058	746483900006	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	Negro	S/S	Chatarra	1.00
059	746489330013	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	Negro	S/S	Chatarra	1.00
060	746483900016	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
061	042204310012	ARADO DE TRES DISCOS	Shangay	S/M	Celeste	S/S	Chatarra	300.00
062	S/C	COSECHADOR DE PAPA	Turnill	S/M	Verde	S/S	Chatarra	150.00
063	042219540005	CULTIVADOR ROTATIVO	Shangay	1G-176	Celeste	S/S	Chatarra	250.00
064	042248100003	FUMIGADORA MECANICA	Century	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
065	042248100014	MOCHILA MANUAL	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
066	673645400001	PALA FRONTAL DE TRACTOR	Massey Ferguson	246	Rojo	2419002555-S	Chatarra	250.00
067	042248100023	PULVERIZADORA TIPO MOCHILA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
068	042280460001	SELECCIONADORA CEREALES	Petkos	S/M	Verde	11077	Chatarra	400.00
069	042274750015	RASTRA DE 18 DISCOS	Shangay	S/M	Celeste	S/S	Chatarra	200.00
070	673659210007	REMOLQUE PARA ROTUCULTOR CON	S/M	S/M	Azul	S/S	Chatarra	200.00
071	112263860001	REFRIGERADORA A KEROSENE	Glacial	S/M	Blanco	299957	Chatarra	30.00
072	673687990002	TRACTOR AGRICOLA	Massey Ferguson	1085	Rojo	9B75684	Chatarra	4000.00
073	673687990017	TRACTOR AGRICOLA	Yanmar	YAC 039	Rojo	01039	Chatarra	5500.00
074	S/C	BOMBA FUMIGADORA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
075	S/C	BOMBA FUMIGADORA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
076	S/C	BOMBA FUMIGADORA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
077	S/C	BOMBA FUMIGADORA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
078	S/C	BOMBA FUMIGADORA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
079	S/C	BOMBA FUMIGADORA	Solo	423	Blanco	S/S	Chatarra	1.00
TOTAL								S/. 12,379.00



APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N° de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

..... de.....2018

Firma y huella digital

Nombre y apellidos:

DNI N°.....

LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote :

Nombre/Razón Social :



Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas :

Valor Ofertado (S/.) :

Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :



Firma del Postor o Representante

DNI N°: